

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA

Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMEs

- ✓ Ley 27.541 (BO 23/12/2019) – Título IV. Capítulo I
- ✓ Resolución General (AFIP) 4667 (BO 31/1/2020)

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

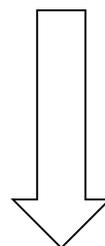
Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs



Contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la AFIP.



SUJETOS
COMPRENDIDOS

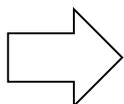
Siempre que encuadren y se encuentren inscriptos como *Micro, Pequeñas o Medianas Empresas*, según los términos del artículo 2° de la ley 24.467



Entidades civiles sin fines de lucro.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

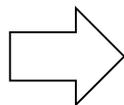
CONCEPTOS
COMPRENDIDOS



Obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019 inclusive, o infracciones relacionadas con dichas obligaciones.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

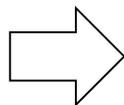
ALCANCE DE LOS
BENEFICIOS



- Regularización de deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social.
- Condonación de intereses, multas y demás sanciones.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

REQUISITO PARA
LA ADHESION



Acreditar su inscripción con el Certificado MiPyME, vigente al momento de presentación al régimen, conforme lo establecido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del actual Ministerio de Desarrollo Productivo.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONCEPTOS EXCLUIDOS

LEY

- Las cuotas con destino al régimen de riesgos del trabajo (ART).
- Los aportes y contribuciones con destino a las obras sociales.
- Los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y el Dióxido de Carbono.
- El impuesto al Gas Natural sustituido por ley 27.430.
- El Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado que preveía la ley 26.028.
- El Fondo Hídrico de Infraestructura que regulaba la ley 26.181 y sus modificatorias, ambos derogados por el artículo 147 de la ley 27.430.
- El Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas, establecido por la ley 27.346.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONCEPTOS EXCLUIDOS

RG 4667

- Las obligaciones e infracciones vinculadas con *regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios*.
- No obstante, se podrán regularizar las deudas impositivas resultantes de su decaimiento, con más sus correspondientes accesorios.
- Sin perjuicio de ello, los beneficios acordados por los aludidos regímenes promocionales no podrán ser rehabilitados con sustento en el acogimiento del responsable al régimen de regularización.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONCEPTOS EXCLUIDOS

RG 4667

- Las deudas incluidas en planes de facilidades vigentes respecto de las cuales *se haya solicitado la extinción de la acción penal*, sobre la base del artículo 16 de la Ley 24.769.
- Dicha exclusión no será aplicable en los casos en que -a la fecha de acogimiento al régimen- el juez penal no haya hecho lugar o no se haya expedido con relación a la solicitud de extinción de la acción penal presentada por el contribuyente, en virtud de dicha norma.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONCEPTOS EXCLUIDOS

RG 4667

- Las cotizaciones fijas correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), devengadas hasta el mes de junio de 2004.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONCEPTOS EXCLUIDOS

RG 4667

- Las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio.
- Las contribuciones y/o aportes con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) o al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), según corresponda.
- Los anticipos y pagos a cuenta, excepto los anticipos mencionados en el artículo 21 de la RG. (Intereses sobre anticipos de declaraciones juradas no vencidas o no presentadas).

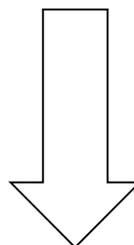
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONCEPTOS EXCLUIDOS

RG 4667

- Art. 3° Inciso k):

“Las deudas incluidas en planes de facilidades de pago caducos, presentados en el marco del régimen de regularización normado por la presente”



Interpretación ?

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONCEPTOS EXCLUIDOS

RG 4667

- Los intereses -resarcitorios y/o punitivos-, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos no pasibles de regularización.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

SUJETOS EXLUIDOS

- Los declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación.
- Los condenados por alguno de los delitos previstos en las leyes 23.771, 24.769, Título IX de la ley 27.430 o en la ley 22.415 (Código Aduanero), respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, siempre que la condena no estuviera cumplida.
- Los condenados por delitos dolosos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, siempre que la condena no estuviere cumplida.
- Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados por infracción a las leyes 23.771 o 24.769, Título IX de la ley 27.430, ley 22.415 (Código Aduanero) o por delitos dolosos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, siempre que la condena no estuviere cumplida.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OTRAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

- Fondo para Educación y Promoción Cooperativa
- Los cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación.
- Las liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones conforme lo previsto por la ley 22.415 (Código Aduanero).
- Los importes que en concepto de estímulos a la exportación debieran restituirse al fisco nacional.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OTRAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS



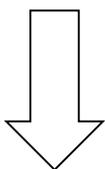
ATENCION

No resultan alcanzadas por los beneficios de la norma las obligaciones o infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

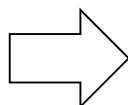
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

MiPyMES sin certificado

Aquellas MiPyMEs que no cuenten con el certificado MiPyME al momento de la publicación de la ley

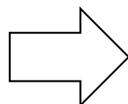


OPCION



Podrán adherir al régimen de manera condicional, siempre que lo tramiten y obtengan hasta el 30/4/2020.

CADUCIDAD



La adhesión condicional caducará si el presentante no obtiene el certificado en dicho plazo.

IMPORTANTE

La AFIP podrá extender el plazo para la tramitación del certificado.

www.mrconsultores.com.ar

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

Acogimiento condicional

RG 4667



Aquellos sujetos que no posean el “Certificado MiPyME” vigente deberán acreditar el inicio del trámite de inscripción en el “Registro de Empresas MiPyMES” al momento de la adhesión al régimen, en cuyo caso el acogimiento revestirá el estado de “condicional”, quedando sujeto a la obtención del respectivo certificado hasta el 30/4/2020.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

Acogimiento condicional – Planes de pago vigentes

RG 4667



IMPORTANTE II

No resultará de aplicación el acogimiento condicional al régimen de regularización respecto de la solicitud de refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes, requiriéndose a estos efectos poseer el “Certificado MiPyME” vigente a la fecha de la citada solicitud.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

ENTIDADES CIVILES SIN FINES DE LUCRO

RG 4667

Deberán registrar ante la AFIP alguna de las formas jurídicas que se indican a continuación:

| CÓDIGO | FORMA JURÍDICA |
|--------|-------------------------------|
| 86 | ASOCIACIÓN |
| 87 | FUNDACIÓN |
| 94 | COOPERATIVA |
| 95 | COOPERATIVA EFECTORA |
| 167 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS |
| 203 | MUTUAL |
| 215 | COOPERADORA |
| 223 | OTRAS ENTIDADES CIVILES |
| 242 | INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA |
| 256 | ASOCIACIÓN SIMPLE |
| 257 | IGLESIA, ENTIDADES RELIGIOSAS |
| 260 | IGLESIA CATÓLICA |

De no registrar alguna de las formas jurídicas detalladas, deberán acreditar su condición de entidades civiles sin fines de lucro ante la dependencia la AFIP en la que se encuentren inscriptas, a los fines de la verificación y registración de dicha condición.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OTROS REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

RG 4667

- Presentar las *declaraciones juradas* o liquidaciones determinativas de las obligaciones que se regularizan, cuando las mismas no hubieran sido presentadas o deban rectificarse.
- Declarar en el servicio “*Declaración de CBU*” en los términos de la RG 2.675 la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas, en el caso de adhesión al plan de facilidades de pago.
- Poseer *Domicilio Fiscal Electrónico* constituido.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PROCEDIMIENTO DE ADHESION AL REGIMEN DE REGULARIZACION

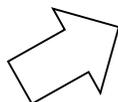
RG 4667

- “SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS”: cuando se opte por la compensación de obligaciones.
- MIS FACILIDADES”: cuando la regularización se realice mediante pago al contado o a través de planes de facilidades de pago.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PLANES VIGENTES Y CADUCOS

SE PUEDEN
INCLUIR



Planes de pago vigentes al 23/12/2019

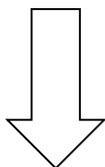


Deudas emergentes de planes caducos

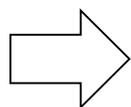
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OBLIGACIONES EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

Quedan incluidas en los beneficios de la ley las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial al 23/12/2019.



SIEMPRE QUE

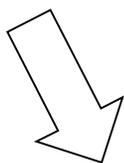


- El demandado se allane incondicionalmente por las obligaciones regularizadas y, en su caso,
- desista y renuncie a toda acción y derecho,
- incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

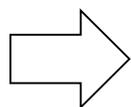
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OBLIGACIONES EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

El allanamiento y en su caso el desistimiento



PODRA SER



Total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa o judicial, según corresponda.

ALLANAMIENTO

RG 4667

Los contribuyentes y/o responsables -con anterioridad a la fecha de adhesión- deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formulen el acogimiento, mediante la presentación del formulario de *declaración jurada N° 408 (Nuevo Modelo)*, en la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos.

La citada dependencia, una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control, entregará al interesado la parte superior del referido formulario, debidamente intervenido, quien deberá presentarlo ante la instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial en la que se sustancia la causa.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

RG 4667

Cuando se trate de deudas en ejecución judicial,

- ✓ Acreditada en autos la adhesión al régimen,
- ✓ Encontrándose firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento a la pretensión fiscal,
- ✓ Satisfecho el ingreso del pago a cuenta –de corresponder–
- ✓ Y producido el acogimiento por el total de la deuda demandada en los términos de la presente norma,

la AFIP solicitará al juez interviniente el archivo de las actuaciones.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

RG 4667

- ✓ Cuando la solicitud de adhesión resulte anulada o
- ✓ Se declare el rechazo o caducidad del plan de facilidades de pago por cualquier causa,

la AFIP efectuará las acciones destinadas al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

RG 4667

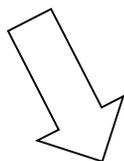
- ✓ En los casos en que los únicos conceptos reclamados respondan a aquellos que resulten condonados conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 27.541,

el representante fiscal solicitará el archivo de las actuaciones en la que se debata la aplicación de los mismos.

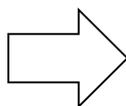
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OBLIGACIONES PRESCRIPTAS

Se podrán incluir Las obligaciones respecto de las cuales hubieran prescrito las facultades de la AFIP para determinarlas y exigir las, y sobre las que se hubiere formulado *denuncia penal tributaria* o, en su caso, *penal económica*, contra los contribuyentes o responsables



SIEMPRE Y CUANDO



el requerimiento lo efectuara el deudor.

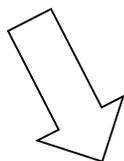
ATENCIÓN

No se contempla el caso de que el requerimiento lo formule el *responsable solidario*.

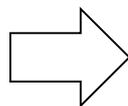
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

SUSPENSION DE LA ACCION PENAL

El acogimiento al régimen de regularización producirá la suspensión de las acciones penales tributarias y aduaneras en curso y la interrupción de la prescripción penal



AUN CUANDO



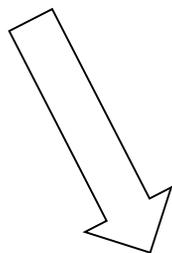
- ✓ No se hubiere efectuado la denuncia penal hasta ese momento,
- ✓ cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa,
- ✓ siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

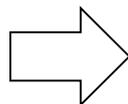
EXTINCION DE LA ACCION PENAL

La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en la ley, por:

- a) compensación,
- b) de contado o
- c) mediante plan de facilidades de pago,



PRODUCIRA

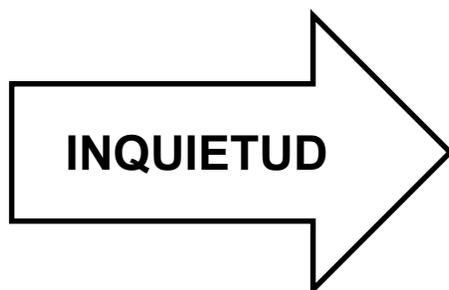


la extinción de la acción penal tributaria o aduanera, en la medida que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación.

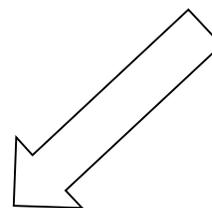
En el caso de las infracciones aduaneras, la cancelación total producirá la extinción de la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 de la ley 22.415 (Código Aduanero), en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de acogimiento.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

EXTINCION DE LA ACCION PENAL



No se prevé la extinción de la acción penal para el caso en que el contribuyente hubiera cancelado la obligación antes de la entrada en vigencia de la ley y tuviera un proceso penal en curso.

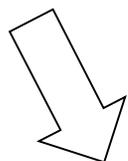


- ✓ Se interpreta que resultaría aplicable.
- ✓ Hay que hacer la presentación correspondiente en el juzgado.

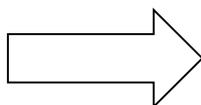
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CADUCIDAD DEL PLAN DE PAGOS – REANUDACION DE LA ACCION PENAL TRIBUTARIA

La caducidad del plan de facilidades de pago



IMPLICARA



- ✓ La reanudación de la acción penal tributaria o aduanera, según fuere el caso, o
- ✓ habilitará la promoción por parte de la AFIP de la denuncia penal que corresponda, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición.
- ✓ También importará el comienzo o la reanudación, según el caso, del cómputo de la prescripción penal tributaria y/o aduanera.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

EXENCIONES Y CONDONACIONES

- De las multas y demás sanciones previstas en las leyes:
 - 11.683
 - 17.250
 - 22.161 22.415 (Código Aduanero),
 - que no se encontraren firmes a la fecha del acogimiento al régimen de regularización.

- Del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en los artículos 37 y 52 de la ley 11.683
 - del capital adeudado y adherido al régimen de regularización correspondiente al aporte personal de los *trabajadores autónomos*.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

EXENCIONES Y CONDONACIONES

- *De los intereses resarcitorios y/o punitivos* previstos en los artículos 37, 52 y 168 de la ley 11.683, los intereses resarcitorios y/o punitivos sobre multas y tributos aduaneros (en el importe que por el total de intereses *supere el porcentaje que para cada caso se establece a continuación*):

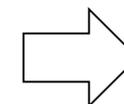


continuación

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

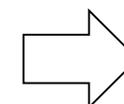
EXENCIONES Y CONDONACIONES

Período fiscal 2018 y obligaciones mensuales vencidas al 30/11/2019



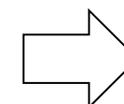
10%

Períodos fiscales 2016 y 2017



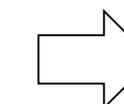
25%

Períodos fiscales 2014 y 2015



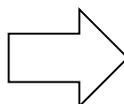
50%

Períodos fiscales 2013 y anteriores



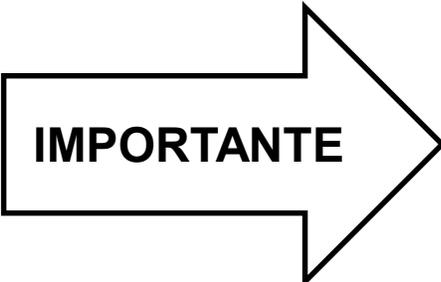
75%

EN TODOS LOS CASOS



Sobre el capital adeudado.

EXENCIONES Y CONDONACIONES



IMPORTANTE

Los beneficios serán de aplicación respecto de los conceptos mencionados

- ✓ *que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y*
- ✓ *correspondan a obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas, o por infracciones cometidas al 30 de noviembre de 2019.*

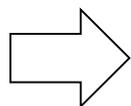
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OBLIGACIONES FORMALES

El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 30 de noviembre de 2019 que no se encuentren firmes ni abonadas,



OPERARA



cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.



De haberse sustanciado el sumario administrativo previsto en el artículo 70 de la ley, el citado beneficio operará cuando el acto u omisión atribuido se hubiere subsanado antes de la fecha de vencimiento del plazo para el acogimiento al régimen.

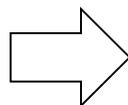
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

MULTAS FIRMES

Las multas y demás sanciones, correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 30 de noviembre de 2019, quedarán *condonadas de pleno derecho*



SIEMPRE QUE



- ✓ no se encontraren firmes al 23/12/2019.
- ✓ y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONDONACION DE MULTAS

RG 4667

El beneficio de liberación de multas y demás sanciones por incumplimiento de obligaciones formales susceptibles de ser subsanadas,

- ✓ se aplicará en la medida que no se encuentren firmes ni abonadas y se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al día 30 de abril de 2020.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONDONACION DE MULTAS

RG 4667

El beneficio de condonación también se aplicará a las sanciones por infracciones materiales cometidas hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive,

- ✓ que no se encuentren firmes ni abonadas al 23/12/2019
- ✓ correspondientes a obligaciones sustanciales incluidas en planes de facilidades de pago vigentes dispuestos con anterioridad a dicha fecha.

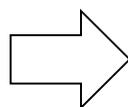
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

OBLIGACIONES FORMALES NO SUSCEPTIBLES DE SER CUMPLIDAS

Cuando el deber formal transgredido no fuese, por su naturaleza, susceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción,



LA SANCION
QUEDARA
CONDONADA DE
OFICIO



siempre que la falta haya sido cometida con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, inclusive.

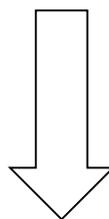
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS – REGISTRACION AUTOMÁTICA

RG 4667

El beneficio de condonación de intereses y multas correspondientes a obligaciones de capital canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.541, en los términos del artículo 12 de la misma,

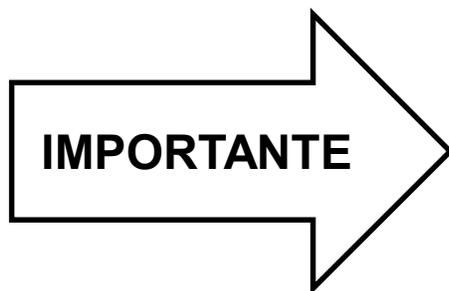
- ✓ se registrará en forma automática en el sistema “Cuentas Tributarias” así como en el servicio con Clave Fiscal “CCMA - Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos”.



Será requisito para hacer efectivo el beneficio de condonación obtener el “Certificado MiPyME” hasta el día 30 de abril de 2020.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

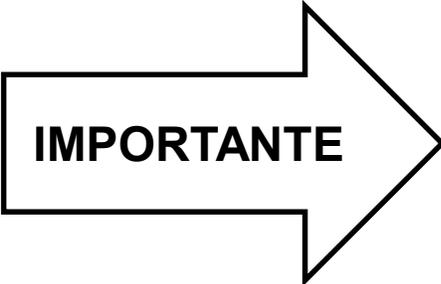
BAJA DEL REPSAL



La liberación de multas y sanciones importará, asimismo y de corresponder, la baja de la inscripción del contribuyente del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

INTERESES SOBRE CAPITAL CANCELADO ANTES DEL 23/12/2019



IMPORTANTE

Serán condonados los intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al capital cancelado con anterioridad al 23/12/2019.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

INTERESES SOBRE CAPITAL CANCELADO ANTES DEL 23/12/2019

RG 4667

El beneficio de condonación de intereses resulta procedente respecto de las obligaciones de capital comprendidas en el régimen

- ✓ canceladas hasta el día anterior al de entrada en vigencia de la citada ley.

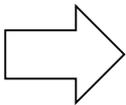
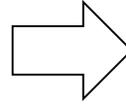
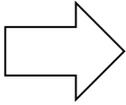
Asimismo, será de aplicación respecto de los intereses transformados en capital en virtud de lo establecido en el quinto párrafo del artículo 37 de la Ley 11.683,

- ✓ cuando el tributo o capital original haya sido cancelado con anterioridad a la referida entrada en vigencia.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

ACCESO A LOS BENEFICIOS - ALTERNATIVAS

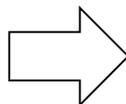
El beneficio correspondiente a la reducción de intereses y condonación de las multas procederá si los sujetos cumplen, respecto del capital, multas firmes e intereses no condonados, algunas de las siguientes condiciones:

- | | | |
|---------------|---|--|
| COMPENSACION |  | Con saldos de libre disponibilidad, devoluciones, reintegros o reembolsos a los que tengan derecho por parte AFIP, en materia impositiva, aduanera o de recursos de la seguridad social al 23/12/2019. |
| PAGO CONTADO |  | Hasta la fecha en que se efectúe el acogimiento al régimen, siendo de aplicación en estos casos una <i>reducción del quince por ciento (15%) de la deuda consolidada</i> . |
| PLAN DE PAGOS |  | De acuerdo con la condiciones que establezca la AFIP. |

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

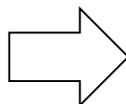
PLANES DE PAGO - CUOTAS

Hasta 60 cuotas



- ✓ Para aportes personales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social.
- ✓ Retenciones o percepciones
 - Impositivas
 - y de los recursos de la seguridad social.

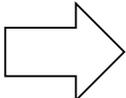
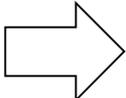
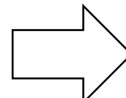
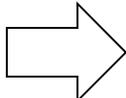
Hasta 120 cuotas



Para las restantes obligaciones

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PLANES DE PAGO - CONDICIONES

| | | |
|------------------------|---|--|
| Primera cuota |  | La primera cuota vencerá como máximo el 16 de julio de 2020 según el tipo de contribuyente, deuda y plan de pagos adherido. |
| Pago a cuenta |  | Podrán contener un pago a cuenta de la deuda consolidada en los casos de Pequeñas y Medianas Empresas. |
| Tasa de interés |  | Será fija, del tres por ciento (3%) mensual, respecto de los primeros doce (12) meses. Luego será la tasa variable equivalente a BADLAR utilizable por los bancos privados. |
| Calificación de riesgo |  | No será tomada en cuenta para la caracterización del plan de facilidades de pago. |

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

| TIPO DE DEUDA | TIPO DE SUJETO | MES DE CONSOLIDACIÓN | | | | | | | | |
|--|---|----------------------|--------|------------|---------------|--------|------------|---------------|--------|------------|
| | | FEBRERO | | | MARZO | | | ABRIL | | |
| | | Pago a cuenta | Cuotas | 1ra. cuota | Pago a cuenta | Cuotas | 1ra. cuota | Pago a cuenta | Cuotas | 1ra. cuota |
| Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo | Micro y entidades civiles s/ fines de lucro | 0% | 120 | Jul-20 | 0% | 120 | Jul-20 | 0% | 90 | May-20 |
| | Pequeña y Mediana T1 | 1% | 120 | Jul-20 | 1% | 120 | Jul-20 | 3% | 90 | May-20 |
| | Mediana T2 | 2% | 120 | Jul-20 | 2% | 120 | Jul-20 | 5% | 90 | May-20 |
| | Condicionales | 5% | 120 | Jul-20 | 5% | 120 | Jul-20 | 5% | 90 | May-20 |
| Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social | Micro y entidades civiles s/ fines de lucro | 0% | 60 | Jul-20 | 0% | 60 | Jul-20 | 0% | 40 | May-20 |
| | Pequeña y Mediana T1 | 1% | 60 | Jul-20 | 1% | 60 | Jul-20 | 3% | 40 | May-20 |
| | Mediana T2 | 2% | 60 | Jul-20 | 2% | 60 | Jul-20 | 5% | 40 | May-20 |
| | Condicionales | 5% | 60 | Jul-20 | 5% | 60 | Jul-20 | 5% | 40 | May-20 |
| Obligaciones Aduaneras | Micro y entidades civiles s/ fines de lucro | 0% | 120 | Jul-20 | 0% | 120 | Jul-20 | 0% | 90 | May-20 |
| | Pequeña y Mediana T1 | 1% | 120 | Jul-20 | 1% | 120 | Jul-20 | 3% | 90 | May-20 |
| | Mediana T2 | 2% | 120 | Jul-20 | 2% | 120 | Jul-20 | 5% | 90 | May-20 |
| | Condicionales | 5% | 120 | Jul-20 | 5% | 120 | Jul-20 | 5% | 90 | May-20 |

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO - CARACTERISTICAS

- El pago a cuenta -de corresponder- y las cuotas: Se calcularán según las fórmulas que se consignan en el Anexo I.
- El monto mínimo del componente capital del pago a cuenta y de cada cuota será de UN MIL PESOS (\$ 1.000).
- Al pago a cuenta se le adicionará el importe del capital de los anticipos y el impuesto al valor agregado por prestaciones de servicios realizadas en el exterior, de corresponder.
- Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Se aplicará un sistema de amortización en el cual la cuota será variable ya que si bien el componente de capital se mantendrá constante a lo largo de la duración del plan, el monto de los intereses se incrementará progresivamente.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO - CARACTERISTICAS

- ✓ La tasa de interés mensual de financiamiento se aplicará de acuerdo al siguiente esquema:
 - a) TRES POR CIENTO (3%) mensual para las cuotas con vencimiento hasta el mes de enero de 2021, inclusive.
 - b) Para las cuotas con vencimiento en los meses de febrero de 2021 y siguientes, la tasa será variable y equivalente a las tasa BADLAR utilizable por los bancos privados vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del semestre que se aplique y será la que se utilice para las cuotas cuyo vencimiento opere durante dicho semestre. A estos efectos, se considerarán los semestres febrero/julio y agosto/enero, siendo la primera actualización para la cuota que venza en el mes de febrero de 2021.
- ✓ La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de cancelación del pago a cuenta o presentación del plan, según corresponda.
- ✓ La confirmación de la cancelación del pago a cuenta producirá en forma automática el envío de la solicitud de adhesión al plan.
- ✓ La presentación del plan será comunicada al contribuyente a través del Domicilio Fiscal Electrónico.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

INGRESO DE LAS CUOTAS

- ✓ La primera cuota vencerá el día *16 del mes que*, según la fecha de consolidación del plan, se indica en el artículo 33 de la presente, y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes, las que se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.
- ✓ En caso de que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota se procederá a realizar un nuevo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día *26 del mismo mes*.
- ✓ Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, así como sus intereses resarcitorios, podrán ser rehabilitadas por sistema. El contribuyente podrá optar por su débito directo el día *12 del mes inmediato siguiente* al de la solicitud de rehabilitación o bien por su pago a través de transferencia electrónica de fondos mediante la generación de un (VEP), considerando a tal efecto que esta funcionalidad estará disponible una vez ocurrido el vencimiento de la cuota en cuestión.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CANCELACION ANTICIPADA

- ✓ Los sujetos que adhieran al presente régimen podrán solicitar por única vez, la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en el plan de facilidades de pago, a partir del mes en que se produzca el vencimiento de la segunda cuota, mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales” implementado por la RG 4.503, debiendo informar el número de plan a refinanciar.
- ✓ Cuando la cancelación se efectúe mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), se deberá observar el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 4.407.

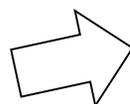
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PLANES DE PAGO – CAUSALES DE CADUCIDAD

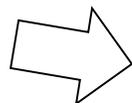
Causales de
caducidad de los
planes de pago



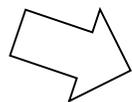
Por la falta de pago *de hasta seis (6) cuotas.*



Incumplimiento grave de los deberes tributarios



Invalidez del saldo de libre disponibilidad utilizado para compensar la deuda.



La falta de obtención del Certificado MiPyME.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CADUDICAD DE LOS PLANES DE PAGOS

✓ PLANES de hasta 40 cuotas:

1. Falta de cancelación de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
2. Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

✓ PLANES de 41 a 80 cuotas:

1. Falta de cancelación de CUATRO (4) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas.
2. Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

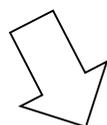
✓ PLANES de 81 a 120 cuotas:

1. Falta de cancelación de SEIS (6) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la sexta de ellas.
2. Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

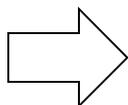
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION

Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y de cualquier otra sanción que no se encuentre firme al 23/12/2019



CUANDO



exterioricen y paguen, en los términos del presente régimen, el importe que hubieran omitido retener o percibir, o el importe que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado, luego de vencido el plazo para hacerlo.

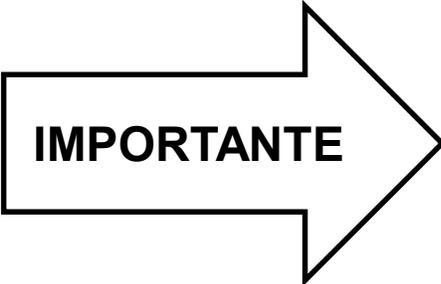
ATENCION

De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción quedarán eximidos de responsabilidad

- ✓ si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos del régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION – ACCION PENAL



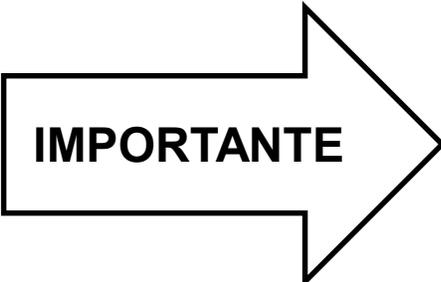
IMPORTANTE

Respecto de los agentes de retención y percepción, registrarán las mismas condiciones suspensivas y extintivas de la acción penal previstas para los contribuyentes en general, así como también las mismas causales de exclusión previstas en términos generales.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

INTERESES Y MULTAS PAGADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY

No se encuentran sujetas a reintegro o repetición



IMPORTANTE

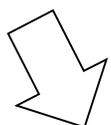
- ✓ las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley,
- ✓ se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos y/o multas,
- ✓ así como los intereses previstos en el artículo 168 de la ley 11.683,
- ✓ por las obligaciones comprendidas en el régimen de regularización.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

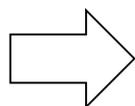
ANULACION DE LA ADHESION Y NUEVA SOLICITUD - EFECTOS

RG 4667

Ante la detección de errores se podrá solicitar hasta el día 30/4/2020 la anulación de la adhesión al régimen mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, en la que se fundamentará el motivo de la solicitud de anulación a fin de efectuar una nueva adhesión.



CUANDO



se hubieran efectuado ingresos en concepto de pago a cuenta o cuotas de planes de facilidades del régimen, los mismos podrán ser imputados a la cancelación de las obligaciones que el contribuyente considere, incluidas o no en el plan anulado, *sin que puedan ser aplicados a la cancelación del pago a cuenta y de las cuotas del nuevo plan.*

ATENCION

- Las imputaciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior no se encontrarán alcanzadas por los beneficios previstos en la ley de regularización.
- El mecanismo también será de aplicación cuando la adhesión al régimen se haya realizado mediante pago al contado.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

MEDIDAS CAUTELARES TRABADAS – EFECTOS DEL ACOGIMIENTO

RG 4667

En el caso de deudas en ejecución judicial

- ✓ por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar,
- ✓ así como cuando se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja,

La dependencia interviniente de la AFIP -una vez acreditada la adhesión al régimen por la deuda reclamada-

- ✓ arbitrará los medios para que se produzca el levantamiento de la respectiva medida cautelar,
- ✓ sin transferencia de las sumas efectivamente incautadas,
- ✓ las que quedarán a disposición del contribuyente.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

MEDIDAS CAUTELARES TRABADAS – EFECTOS DEL ACOGIMIENTO

RG 4667

Las sumas retenidas al contribuyentes pasibles de ingresar al régimen,

- ✓ no serán transferidas a las cuentas recaudadoras del Organismo
- ✓ hasta tanto finalice el plazo para el acogimiento al régimen de regularización
- ✓ y siempre que no se verifique la adhesión al mismo por el total adeudado en el juicio.

HONORARIOS

RG 4667

- Cuando la causa verse exclusivamente sobre la aplicación de multas e intereses resarcitorios y/o punitivos que resulten condonados por aplicación de la Ley 27.541, no corresponderá la percepción de honorarios por parte de los apoderados y/o patrocinantes del Fisco.
- En los demás supuestos los honorarios estarán a cargo del contribuyente y/o responsable que hubiere formulado el allanamiento a la pretensión fiscal o el desistimiento de los recursos o acciones interpuestos.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

HONORARIOS

RG 4667

La cancelación de los honorarios, se efectuará de contado o en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no podrán exceder de DOCE (12), no devengarán intereses y su importe mínimo será de UN MIL PESOS (\$ 1.000.-).

La solicitud del referido plan deberá realizarse mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales” implementado por la RG 4503.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

COSTAS

RG 4667

El ingreso de las costas –excluidos los honorarios- se realizará de la siguiente forma:

- a) Si a la fecha de adhesión al régimen existiera liquidación firme de costas: dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos inmediatos posteriores a la citada fecha.
- b) Si no existiera a la fecha aludida en el inciso anterior liquidación firme de costas: dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o administrativa.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS SOBRE ANTICIPOS

RG 4667 – Art. 21

El beneficio de condonación de intereses y multas será procedente *de tratarse de anticipos vencidos hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive,*

- ✓ en tanto no se haya realizado la presentación de la declaración jurada o vencido el plazo para su presentación, el que fuera posterior,
- ✓ y el importe del capital de los mismos y -de corresponder- de los accesorios no condonados,
- ✓ se regularicen mediante el procedimiento de compensación y/o la adhesión al plan de facilidades de pago.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

GANANCIAS – COMPUTO DE LA DEDUCCION ESPECIAL

RG 4667

El pago de las obligaciones de aportes para trabajadores autónomos, en el marco del régimen de regularización dispuesto por la Ley

- ✓ habilita el cómputo de la deducción especial sólo en los casos en que, con anterioridad al 23/12/2019,
- ✓ no se hubiera presentado la declaración jurada ni pagado el correspondiente gravamen.

REFERENCIA

- Art. 30 inciso c), punto 1 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

COMPENSACION DE OBLIGACIONES

RG 4667

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

Los saldos a favor utilizables para la compensación de las obligaciones -capital, multas firmes e intereses no condonados- serán los que se indican a continuación:

- a) Saldos de libre disponibilidad provenientes de declaraciones juradas impositivas registradas en el sistema “Cuentas Tributarias”. Estos saldos deberán encontrarse exteriorizados a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 27.541.
- b) Devoluciones, reintegros o reembolsos, tanto en materia impositiva, aduanera o de los recursos de la seguridad social, que hayan sido solicitados a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 27.541, se encuentren aprobados por la AFIP y registrados en el sistema “Cuentas Tributarias”.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

COMPENSACION DE OBLIGACIONES

RG 4667

PROCEDIMIENTO

Se deberá ingresar el saldo de capital a cancelar, la transacción calculará el monto del interés resarcitorio y/o punitorio y luego aplicará el porcentaje de condonación correspondiente.

El saldo a favor deberá ser suficiente para cancelar el importe del capital así como el interés resarcitorio y/o punitorio no condonado, caso contrario se deberá modificar el importe del capital que se pretende cancelar.

Cada compensación realizada contendrá el importe de capital de la obligación de destino de la compensación junto con el monto de los intereses resarcitorios y/o punitorios condonados y no condonados.

Al momento de efectuarse la solicitud de compensación, la AFIP realizará controles sistémicos en línea, y en caso de no resultar procedente la misma, informará las observaciones y/o inconsistencias detectadas.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

COMPENSACION DE OBLIGACIONES

RG 4667

PROCEDIMIENTO

En caso de inconsistencias,

- ✓ la solicitud de compensación deberá realizarse ante la dependencia en la que los contribuyentes y/o responsables se encuentren inscriptos, mediante la presentación de una multinota, acompañando la impresión del mensaje con las observaciones y/o inconsistencias indicadas por el sistema “Cuentas Tributarias” y la documentación que respalde la procedencia del saldo de libre disponibilidad.

De corresponder, la dependencia procesará la compensación solicitada en el sistema “Cuentas Tributarias”.

En los casos en los que se deba concurrir a la dependencia de la AFIP, se deberá solicitar previamente un turno “web”. No se limitará la cantidad de solicitudes de compensación, aún cuando correspondan a las mismas obligaciones de origen y destino.

COMPENSACION DE OBLIGACIONES

RG 4667

PROCEDIMIENTO

Las compensaciones realizadas por los contribuyentes que hayan adherido al régimen sin contar con el “Certificado MiPyME” vigente,

- ✓ quedarán en estado “condicional” hasta tanto se obtenga dicho certificado.

La falta de obtención del “Certificado MiPyME” al día 30 de abril de 2020 o a la fecha que la Autoridad de Aplicación determine,

- ✓ producirá el rechazo de pleno derecho de las solicitudes de compensación efectuadas.

COMPENSACION DE OBLIGACIONES

RG 4667

SALDO A FAVOR IMPROCEDNTE – CADUCIDADES DE LOS PLANES DE PAGO

El saldo a favor que hubiera sido utilizado para compensar obligaciones, y que con posterioridad resulte inexacto como consecuencia de la presentación de declaraciones juradas rectificativas o ajustes efectuados por la AFIP, producirá asimismo la caducidad de los planes de facilidades de pago.

No obstante, cuando el saldo que resulte improcedente sea igual o menor a la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-) o al CINCO POR CIENTO (5%) del monto compensado, el que fuera mayor, sólo producirá la caducidad de la compensación realizada.

Lo dispuesto no será de aplicación cuando dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha en que quede firme la determinación de invalidez del saldo o de rectificada la declaración jurada, según el caso, se proceda a cancelar la deuda compensada mediante pago al contado junto con los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

PAGO DE CONTADO

RG 4667

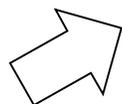
PROCEDIMIENTO

La cancelación de las obligaciones adeudadas mediante pago al contado, se efectuará en tanto se exterioricen las obligaciones mediante el sistema informático “MIS FACILIDADES” opción “Regularización Excepcional - Ley N° 27.541”.

A tal efecto se deberá consolidar la deuda y generar a través del sistema “MIS FACILIDADES” el Volante Electrónico de Pago (VEP) conforme al procedimiento de transferencia electrónica de fondos, a fin de la cancelación del monto resultante mediante pago al contado.

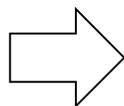
Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

REFINANCIACION DE PLANES DE PAGO



Presentados antes del 23/12/2019.

REFINANCIACION
DE PLANES DE
PAGO VIGENTES



Presentados bajo MIS FACILIDADES.



Siempre que las obligaciones incluidas sean susceptibles de regularización.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

REFINANCIACION DE PLANES DE PAGO

- Se efectuará por cada plan, a través del sistema informático “MIS FACILIDADES” accediendo a la opción “Refinanciación de planes vigentes”, la que se encontrará disponible desde el día *17 de febrero de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020*, ambos inclusive.
- El sistema considerará todos aquellos pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.
 - ✓ En este sentido, deberá solicitarse la suspensión del o de los débitos que estuvieran programados para el mes en que se solicita la refinanciación del plan, o la reversión de los débitos efectuados, dentro de los TREINTA (30) días corridos de realizados los mismos.

REFINANCIACION DE PLANES DE PAGO

- Se deberá cumplir con el envío del plan cuando la refinanciación no arroje saldo a cancelar, generándose a tal efecto el F. 1242 “Refinanciación de planes sin saldo a cancelar”, como constancia de la refinanciación.
- Podrá optarse por la cancelación mediante pago al contado o bien mediante la adhesión al plan de facilidades de pago.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

REFINANCIACION DE PLANES DE PAGO

- Condiciones de la refinanciación del plan vigente

| TIPO DE DEUDA | TIPO DE SUJETO | MES DE CONSOLIDACIÓN | | | | | | | | |
|--|--|----------------------|--------|------------|---------------|--------|------------|---------------|--------|------------|
| | | FEBRERO | | | MARZO | | | ABRIL | | |
| | | Pago a cuenta | Cuotas | 1ra. cuota | Pago a cuenta | Cuotas | 1ra. cuota | Pago a cuenta | Cuotas | 1ra. cuota |
| Refinanciación de Planes de Facilidades de Pago Vigentes | Micro y entidades civiles sin fines de lucro | 0% | 120 | Mar-20 | 0% | 120 | abr-20 | 0% | 90 | May-20 |
| | Pequeña y Mediana T1 | 1% | 120 | Mar-20 | 1% | 120 | abr-20 | 3% | 90 | May-20 |
| | Mediana T2 | 2% | 120 | Mar-20 | 2% | 120 | abr-20 | 5% | 90 | May-20 |

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

REFINANCIACION DE PLANES DE PAGO

- En caso que el plan que se pretenda refinanciar contenga obligaciones que, de acuerdo con lo dispuesto por la RG, admita una cantidad de cuotas menor (ej. aportes de la seguridad social, retenciones y/o percepciones), la misma operará como límite respecto de la cantidad de cuotas del plan de refinanciación.
- El pago a cuenta -de corresponder- y las cuotas se calcularán según las fórmulas que se consignan en el Anexo II.
- El monto mínimo del componente capital del pago a cuenta y de cada cuota será de UN MIL PESOS (\$ 1.000.-), excepto en aquellos casos en que el total consolidado no supere este valor.
- Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Se aplicará un sistema de amortización en el cual la cuota será variable ya que si bien el componente de capital se mantendrá constante a lo largo de la duración del plan, el monto de los intereses se incrementará progresivamente.
- Se mantendrá la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago original.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

REFINANCIACION DE PLANES DE PAGO

- ✓ La tasa de interés mensual de financiamiento se aplicará de acuerdo al siguiente esquema:
 - a) TRES POR CIENTO (3%) mensual para las cuotas con vencimiento hasta el mes de enero de 2021, inclusive.
 - b) Para las cuotas con vencimiento en los meses de febrero de 2021 y siguientes, la tasa será variable y equivalente a las tasa BADLAR utilizable por los bancos privados vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del semestre que se aplique y será la que se utilice para las cuotas cuyo vencimiento opere durante dicho semestre. A estos efectos, se considerarán los semestres febrero/julio y agosto/enero, siendo la primera actualización para la cuota que venza en el mes de febrero de 2021.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

REFINANCIACION DE PLANES DE PAGO

- ✓ La confirmación de la cancelación del pago a cuenta producirá en forma automática el envío de la solicitud de adhesión al plan.
- ✓ La presentación del plan será comunicada al contribuyente a través del Domicilio Fiscal Electrónico.
- ✓ Las causales de caducidad del plan refinanciado serán las previstas para el régimen de regularización.
- ✓ Efectuada la refinanciación del plan, no se podrá retrotraer a la situación del plan original.

ATENCIÓN

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas deberán poseer el "Certificado MiPyME" vigente al momento de la solicitud de refinanciación, no siendo de aplicación el acogimiento de manera condicional.

www.mrconsultores.com.ar

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

DEUDORES EN CONCURSO PREVENTIVO - ADHESION

- Haber solicitado el concurso preventivo hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive.
- Contar con la caracterización “Concurso Preventivo” en el “Sistema Registral.
- Manifiestar la voluntad de incluir en el régimen las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo o vencidas al 30 de noviembre de 2019.
- Formalizar la adhesión al régimen cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en el artículo 4° de la presente, ingresando al sistema informático denominado “MIS FACILIDADES.
- Cuando se adeuden obligaciones devengadas con posterioridad a la fecha de presentación en concurso y éstas sean susceptibles de ser incluidas en este régimen, se deberá presentar una solicitud de acogimiento, distinta a la mencionada precedentemente.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

DEUDORES EN ESTADO FALENCIAL- ADHESION

- Tener autorizada la continuidad de la explotación por resolución judicial firme, y contar con la caracterización “Quiebra con continuidad” en el “Sistema Registral” hasta el día, inclusive, del vencimiento del plazo general de adhesión al régimen.
- Manifiestar la voluntad de incluir en el régimen las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de declaración de la quiebra o vencidas al 30 de noviembre de 2019.
- Formalizar la adhesión al régimen cumpliendo los requisitos y condiciones dispuestos por la presente resolución general, ingresando al sistema informático denominado “MIS FACILIDADES” opción “Ley 27.541 –Fallidos.
- Cuando se adeuden obligaciones devengadas con posterioridad a la fecha de presentación en concurso y éstas sean susceptibles de ser incluidas en este régimen, se deberá presentar una solicitud de acogimiento, distinta a la mencionada precedentemente.

Regularización de Obligaciones Tributarias, SS y Aduaneras para MiPyMEs

CANCELACION DE DEUDAS - EFECTOS

- Obtener el levantamiento de la suspensión del deudor en los “Registros Especiales Aduaneros.
- Usufructuar el beneficio de reducción de las contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social.
- Considerar regularizado el importe adeudado de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 de la Resolución General N° 1.566, texto sustituido en 2010 sus modificatorias y su complementaria.
- Obtener la baja de la inscripción del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940 y sus modificaciones.